

25

Fwd: RECURSO DE REPOSICION FRENTE TERMINACION RADICAD 2019-857

CESAR AUGUSTO ARANGO GARCIA <cesararangojunior1234@gmail.com>

22/07/2020

Mar 28/07/2020 3:56 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

MEMORIALES CORREOS 2PC, REPO.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: cesar augusto arango garcia <cesararangojunior@hotmail.com>**Fecha:** 28 de julio de 2020, 3:55:35 p. m. COT**Para:** "cesararangojunior1234@gmail.com" <cesararangojunior1234@gmail.com>**Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICION FRENTE TERMINACION RADICAD 2019-857**

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: cesar augusto arango garcia <cesararangojunior@hotmail.com>**Fecha:** 28 de julio de 2020, 3:51:11 p. m. COT**Para:** "cesararangojunior1234@gmail.com"

<cesararangojunior1234@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION FRENTE TERMINACION RADICAD 2019-857Enviado desde Outlook

2020

Correo: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué - Outlook

cesar augusto arango garcia

13 de julio de 2020 16:15

Para: j02pqccmiba@cedoj.ramajudicial.gov.co, mariat18955@gmail.com

RESPUESTA TRASLADO TERMINACIÓN PROCESO RADICADO:2019-857

Enviado desde Outlook



MEMORIALES
CORREOS 2 PC.pdf

INMOBILIARIA

Rosalba Rocha y Cía. Ltda.

Matrícula de Arrendador No. 10 Según Res 18 de Agosto de 2004

ACTA DE ENTREGA DE LLAVES

Hoy 28 de enero de 2020 siendo las 4:30 pm. se presentó en la oficina de la Inmobiliaria Rosalba Rocha y Cía Limitada, la señorita YENNI ALEJANDRA NIETO LUNA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.006.119.568 de Ibagué en representación del señor ALEXANDER NIETO COFLES identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.303 de Ibagué, quien es el arrendatario en el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en la MANZANA 37 CASA 20 JORDAN 3 ETAPA en la ciudad de Ibagué, con el fin de hacer entrega de cinco (5) llaves de dicho inmueble.

Se anexan a la presente acta las facturas de los servicios públicos canceladas por el arrendatario. El arrendatario cancelo el promedio de servicios públicos.

FACTURA	VALOR	PERÍODO FACTURADO
IBAL	\$38.600	Del 24/11/2019 al 23/12/2019
ENERTOLIMA	\$163.886	Del 29/11/2019 al 29/12/2019
ALCANOS	\$45.390	Del 12/12/2019 al 10/01/2020

En cuanto al estado del inmueble, el señor Cristian Vidal Bustos, funcionario de la

ALC

Arango Lawyer Colombia
Asesores Jurídicos e Inmobiliarios

César Augusto Arango García

Magíster en Administración Pública
Especialista en Derechos Humanos - Conciliador en Derecho

Señor:

JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ
E. S. D.

Ref. Ejecutivo de INMOBILIARIA ROSALBA ROCHA contra ALEXANDER NIETO Y OTROS Radicado: 73001418900220190085700

CÉSAR AUGUSTO ARANGO GARCIA, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía número 14.399.453 y T.P No 190359, actuando en mi calidad de apoderado de la Inmobiliaria Ejecutante, mediante el presente escrito y dentro del termino legal, me permito manifestar que Interpongo Recuerdo de REPOSICIÓN contra el auto que Decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los siguientes términos:

1. Dentro del termino de traslado envié por correo electrónico el día 13 de julio de 2020, la correspondiente negación para la terminación del proceso adjuntado la prueba de entrega del inmueble por parte del demandado.
2. Al parecer con el auto de fecha 22 de noviembre de 2020, el Juzgado no reporto el envío y la negación de terminar el proceso y la prueba de entrega del inmueble motivo por el cual no se aceptaba la liquidación presentada.
3. Solicito en forma respetuosa se verifique el correo del Juzgado j02pqccmiba@cedoj.ramajudicial.gov.co correo al cual fue enviado el memorial del correo del suscrito abogado cesararangojunior1234@gmail.com que se denomino en el asunto: **Respuesta Terminación proceso 2019-857**, que se verifique si llego a correo no deseo pero el correo solicitando se negara la terminación fue enviado.
4. Con el presente recurso apporto prueba documental de entrega del inmueble por parte del demandando hasta el día 28 de enero de 2020, lo cual demuestra que los cánones pagados no cubren la totalidad de lo adeudado, por los demandados por lo cual no se podrá terminar el proceso por pago.

PETICIONES EXPRESAS

cesararangojunior1234@gmail.com / cesararangojunior@hotmail.com

Móvil: + 57 (318) 2309767

AV Calle 15 No. 2-19 Oficina 114 Centro Comercial Yulima
Ibagué -Tolima /Colombia

ALC

Arango Lawyer Colombia
Asesores Jurídicos e Inmobiliarios

César Augusto Arango García

Magíster en Administración Pública

Especialista en Derechos Humanos - Conciliador en Derecho

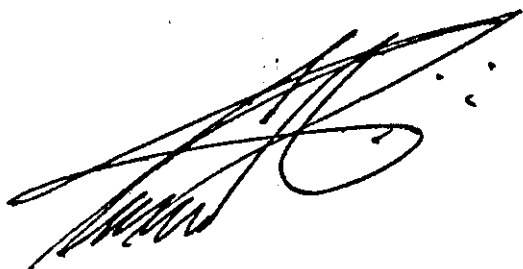
Primero: Se Reponga el auto por medio del cual se Decreta la Terminación del Proceso por Pago Total de fecha 22 de julio de 2020.

Segundo: Se tenga las pruebas que se aportan donde demuestran que el demandado solo entrego hasta el 28 de enero de 2020 y a la fecha debe cánones de arrendamiento.

Pruebas Documentales

1. Acta de entrega y recibo del inmueble hasta el 28 de enero de 2020.

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO ARANGO GARCIA
T.P 190359 del C.S de la J.

cesararangojunior1234@gmail.com / cesararangojunior@hotmail.com

Móvil: + 57 (318) 2309767

AV Calle 15 No. 2-19 Oficina 114 Centro Comercial Yulima
Ibagué -Tolima /Colombia